



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2.021.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a Sonia Ruiz Navarro.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as miembros de la misma que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE JUNIO DE 2.021.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2.021, que fue remitida junto con la convocatoria.

La 1^a Teniente de Alcalde, Sra. Ruiz Navarro, manifiesta que en dicha Acta ha observado el siguiente error: en la página 5, punto VII.- 'Instancias y comunicaciones varias', apartado segundo 'D. Jesús Pérez Ramírez: ...', párrafo primero, donde dice "...Doña Isabel Arcos Campos..." debe decir "...Don Jesús Pérez Ramírez...".

No produciéndose más intervenciones, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión con la subsanación del error indicado.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./D^a F.P.P., para obras consistentes en instalación de aparato elevador en vivienda unifamiliar adosada (obra menor), en C/ Esperanza nº 17 – Ref. catastral: 8063213UG6276S0001FW - (Expte. 080/2.019).
- D./D^a M.S.R., para obras consistentes en colocación de solería en cuarto de baño (obra menor), en C/ Eras nº 83 - Referencia catastral: 8064113UG6286S0001GY - (Expte. 007/2.021).
- D./D^a R.R.G., para obras consistentes en la colocación de 130,00 m. x 2,00 m. de vallado de malla metálica de simple torsión (obra menor), en Paraje “El Cepillar”, polígono 2, Parcela 155, de este término municipal - Ref. catastral: 14024A002001550000QE - (Expte. 025/2.021).
- D./D^a F.A.M.R., para obras consistentes en colocación de chapa metálica en cochera, altillo al fondo y revestimiento de fachada (obra menor), en Ronda de la Manga nº 4 - Ref. catastral: 8266911UG6286N0000MZ - (Expte. 048/2.020).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Denegar las licencias solicitadas, por carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- D./D^a M.I.A.M., para obras consistentes en cerramiento de parcela y construcción de cocina, barbacoa y piscina (obra mayor), en C/ Virgen de los Dolores nº 97 - Referencia catastral: 7863402UG6276S0001AW y 7863402UG6276S0001BW - (Expte. 002/2.021).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas, hasta tanto presenten el pertinente Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA.</u>	<u>PROVEEDOR.</u>	<u>IMPORTE.</u>
423	01/01/2021	FEDERACIÓN ANDALUZA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.	90,15.
424	12/05/2021	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	42,22.
426	15/06/2021	AUTO CELTA, S.L.U.	313,03.
427	01/01/2021	FEDERACIÓN ANDALUZA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.	135,24.
428	15/06/2021	COMERCIAL AGROCOR, S.L.	202,74.
429	15/06/2021	COMERCIAL AGROCOR, S.L.	13,49.
430	15/06/2021	COMERCIAL AGROCOR, S.L.	135,14.
431	10/06/2021	ANTONIA DE JESÚS CASADO MÁRQUEZ.	608,65.
432	10/06/2021	ANTONIA DE JESÚS CASADO MÁRQUEZ.	534,93.
433	16/06/2021	A. R. COSMETIC, S.L.	121,00.
434	14/06/2021	PRIETO SÁNCHEZ, BARTOLOMÉ.	96,81.
435	31/05/2021	APROTECSA.	79,86.
436	17/05/2021	JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA.	112,09.
437	24/05/2021	JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA.	120,51.
438	31/05/2021	JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA.	130,70.
439	07/06/2021	JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA.	96,17.
440	17/06/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	271,33.
441	20/06/2021	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	125,73.
442	21/06/2021	VÍA LACTEA PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	998,25.
443	21/06/2021	AUTO CELTA, S.L.U.	1.055,85.
444	21/06/2021	AUTO CELTA, S.L.U.	361,91.
445	15/06/2021	COMPAÑÍA DE SUMINISTROS FISUR, S.L.	870,53.
446	15/06/2021	COMPAÑÍA DE SUMINISTROS FISUR, S.L.	371,86.
447	25/06/2021	PAVIMIENTOS DEL GENIL, S.A.	5.286,79.
448	23/06/2021	ARACELI MORALES RAMÍREZ.	120,00.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **D. PEDRO RAMÍREZ VERA: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 019/2021).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por D. Pedro Ramírez Vera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.108, de 15 de junio de 2.021), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a las obras consistentes en derribo de cochera y construcción de vivienda de unos 84 m² (obra mayor), en C/ Eras nº 73, cuyo importe total asciende a 1.324,72 €. (Expte. 019/2021), en doce mensualidades.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don PEDRO RAMÍREZ VERA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de doce (12) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON MANUEL DE CRISTO REY PÉREZ REDONDO: REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (I.C.I.O. EXPTE.: 063-1/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Manuel de Cristo Rey Pérez Redondo, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.070, de 9 de junio de 2.021), en relación a la liquidación directa generada por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la obra consistente en construcción de vivienda/cochera en Avda. de la Libertad s/n. de esta localidad (Expte.: 063-1/2019), cuyo presupuesto de ejecución ascendía a 43.417,00 €, y solicita la revisión de dicha liquidación tributaria.

RESULTANDO: Que el Técnico Municipal, el día 17 de junio de 2.021, emitió un nuevo Informe ratificando la valoración efectuada en su anterior Informe de fecha 16 de abril de 2.021; por tanto, el presupuesto de ejecución de la citada actuación queda fijado en 43.417,00 €.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la reclamación formulada por Don MANUEL DE CRISTO REY PÉREZ REDONDO, por los motivos expuestos, y confirmar la liquidación tributaria efectuada (I.C.I.O.: Expte. 063-1/2019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **D^a YOLANDA ORTIZ ORTEGA: RECLAMACIÓN DE DAÑOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la reclamación presentada por Doña Yolanda Ortiz Ortega, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 129/RT, de 31 de enero de 2.021), en la que expone que con



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

motivo de las obras ejecutadas por Epremasa delante de la parcela de su propiedad, sita en C/ Piedras nº 12 de esta localidad, consistentes en la excavación en la calzada para proceder al soterramiento de los contenedores destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos, el muro perimetral de cerramiento de dicha parcela se ha ido inclinando hacia el exterior, y solicita que le abonen la cantidad de 870,50 €. en concepto de daños, más los intereses legales correspondientes, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

Recibida la reclamación, esta entidad dio traslado de la misma a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de la Diputación de Córdoba, empresa encargada de la recogida y gestión de residuos sólidos urbanos en este municipio, para que por la misma se emitiera el pertinente Informe.

RESULTANDO: Que el Jefe de Logística de EPREMASA, en fecha 17 de marzo de 2.021, emitió Informe en el que queda acreditado que "...la inclinación del muro es muy anterior a la obra, siendo su progresiva inclinación atribuible a un defecto de construcción del mismo, tanto por desaplomo como por el propio detalle constructivo. Por tanto, descartamos cualquier relación entre la inclinación del muro y la obra ejecutada por nuestra entidad".

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la reclamación formulada por Doña YOLANDA ORTIZ ORTEGA, teniendo en cuenta la inexistencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños alegados por la interesada, por los motivos expuestos en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), y notificarlo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- No se plantearon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y cincuenta y dos minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;